



Memoria justificativa de la contratación

SERVICIOS DE REFUERZO A LA ACTIVIDAD DE RECOGIDA SELECTIVA DESARROLLADA POR MARE Expediente 202400010

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es disponer de un servicio de apoyo, a modo de refuerzo externo, durante aquellos periodos anuales caracterizados por una alta generación de residuos u otras necesidades puntuales que pudieran existir en el ámbito de la recogida selectiva de cartón y envases, a través de contenedores tipo iglú con sistema de recogida doble gancho y recolectores de carga superior desarrollada por MARE.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. "Procedimiento de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor estimado del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del valor estimado del contrato (VEC) en términos de anualidad.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor estimado del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor estimado del contrato

3.3. Adscripción de medios

Se deberá en todo caso acreditar los medios o el cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidos en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato del Pliego de cláusulas administrativas, sin perjuicio de cualquier otro de conformidad con lo estipulado en dicho pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.4. Clasificación.

Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa a efectos sustitutorios de la acreditación de la solvencia:

Grupo	Subgrupo	Categoría
R	5	4

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Las empresas adjudicatarias, en el periodo de vigencia del contrato, deberán realizar formación a todo el personal adscrito al servicio, en materia de prevención de la siniestralidad laboral, con la finalidad de favorecer tanto la formación en el lugar de trabajo como la realización de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

- Las empresas licitadoras deben estar dadas de alta como gestor de recogida de residuos no peligrosos en el SIACAN (Sistema de Información Ambiental de Cantabria) de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma.

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y como tal tiene vigente un encargo a medio propio realizado por el Gobierno de Cantabria, con fecha del 24 de noviembre de 2023, para la gestión de la “recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón”, prestándose actualmente el servicio de recogida de envases ligeros en 90 ayuntamientos y en 89 ayuntamientos el servicio de recogida de papel y cartón.

Motivado por el incremento de toneladas de residuos (cartón y envases) acontecido de forma histórica durante la temporada estival (mayormente provocado por un aumento de población de muchos de los municipios de Cantabria, mayormente en la franja costera), y en la temporada navideña, se requiere redimensionar el servicio procediéndose a un aumento de las frecuencias de recogida de los contenedores o bien reforzar aquellos municipios con mayores puntas de generación.

Por otro lado, como consecuencia de las limitaciones de contratación de personal temporal, que se establecen en la normativa vigente, provoca una falta de personal conductor en MARE, que, unido a las dificultades de alquiler de vehículos para periodos cortos, no permiten atender las necesidades reales del servicio de recogida selectiva en estos periodos concretos de alta generación.

Así pues, se justifica, como mejor opción, para un desempeño óptimo de este servicio público, optar por la contratación externa con carácter temporal y extraordinario, de parte del servicio, entendiéndose en todo caso como un refuerzo del servicio directo que MARE puede asumir en el ámbito de los 90 municipios atendidos y que posibilita implementar una recogida acorde a las necesidades de las diferentes Entidades Locales adheridas y de la ciudadanía en general.

De forma global los servicios a externalizar temporalmente integran tanto el vaciado del contenedor, como el transporte de los residuos y su descarga en los centros de tratamiento establecidos por MARE. Los contenedores a vaciar son tipo iglú, utilizados por MARE en recogida en acera, dotados con sistema de recogida de doble gancho, y volúmenes que oscilan entre los 2.500 litros y los 4.000 litros (fabricados en poliéster mayoritariamente).

También correrá a cargo del adjudicatario, la recogida de residuos que puedan haber sido depositados fuera de los contenedores (cartón y/o envases), bien por saturación de los mismos, o bien, por mala práctica por parte del usuario, así como la limpieza del entorno inmediato a los contenedores (por posible acumulación de restos de los materiales).

Además, el adjudicatario deberá llevar a cabo un registro fehaciente de los contenedores vaciados (los cuales serán objeto de certificación), a través de sistemas de control embarcado compatibles con los



utilizados por parte de MARE, así como proporcionar toda la documentación que sea requerida con objeto de llevar a cabo un óptimo seguimiento y control de la actividad contratada.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de medios propios suficientes para ejecutar el contrato, ya sea por la falta de personal suficiente o de disponibilidad de vehículos recolectores tal y como se ha citado en el punto anterior.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar los servicios objeto de este contrato, a una empresa especializada, con capacidad para la realización de las labores requeridas en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Con objeto de potenciar la concurrencia en el proceso de licitación, así como fomentar la participación de una mayor diversidad de empresas del sector, siendo conscientes de las dificultades de conseguir los recursos necesarios para la prestación de los servicios, fundamentalmente referido a la disponibilidad de vehículos recolectores compactadores y de carga superior dotados de grúa, se propone la división de la contratación en **3 lotes**: el **lote I y II** destinados al **refuerzo de la temporada estival**, establecidos por zonas geográficas que contemplan una estimación equiparable en cuanto al número de vaciados previstos a realizar a lo largo de la vigencia del contrato, y el **lote III**, destinado al **refuerzo de la actividad en el periodo navideño**.

TEMPORADA DE VERANO:

- **Lote I:** Noja, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo Bareyo, y Villaescusa, (recogida de las dos fracciones: envases ligeros y papel-cartón). 7 municipios.
- **Lote II:** Santoña, Escalante, Argoños, Arnüero, Bárcena de Cicero, Hazas de Cesto, Entrambasaguas, Solorzano y Meruelo (recogida de las dos fracciones: envases ligeros y papel-cartón). 9 municipios.

FUERA DE LA TEMPORADA DE VERANO:

- **Lote III:** Sta. Cruz de Bezana, Polanco y Piélagos, Suances, Reocín, Cartes, Santillana del Mar, Castañeda y Puente Viesgo. 9 municipios.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación

El/La Adjudicatario/a podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Pablo García Hoyos
Responsable del área de Medio Natural y Proyectos

Ismael Somarriba Díaz
Técnico de recogida selectiva

Jesús Manuel Viadeo Arroyo
Técnico área de contratación

Revisado por:

Ignacio de las Cuevas Cortes
Director de gestión de residuos

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable de área de contratación